



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA URGENTE DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE DIECISÉIS PLAZAS DE AGENTES DE TRÁFICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Se pone en conocimiento de todas las personas interesadas que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesiones de fechas 30 de diciembre de 2010 y 15 de marzo de 2011, se va a proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión interina de dieciséis plazas de Agentes de Tráfico, a cuyo efecto esta Excmo. Corporación ha acordado, para regir dicho procedimiento selectivo, las siguientes

BASES GENERALES

I.- Objeto de la Convocatoria:

Primera: El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter urgente, en tanto no se provean por funcionarios de carrera, de dieciséis plazas interinas de Funcionarios, Agentes de Tráfico, para el desarrollo de las funciones de “ordenar, señalar, y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación”, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Agente de Tráfico y Grupo de Clasificación “C2”-, mediante el procedimiento que en estas bases se describe.

El proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto por lo establecido las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

II.- Requisitos de los aspirantes:

Segunda: Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española.
B) Tener cumplidos 16 años de edad.
C) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente.

D) No haber sido separado/a o despedido/a, por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

E) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

F) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias de su Escala y Categoría. Dicha aptitud física se acreditará mediante la presentación del certificado médico oficial.

G) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B, y BTP.

Todos los requisitos a los que se refiere esta Base deberán estar cumplidos el último día del plazo de presentación de instancias, no admitiéndose excepción alguna al respecto, ni incluso en los supuestos de fuerza mayor.

III.- Publicación de las Bases y Solicitudes:

Tercera: El anuncio de las presentes Bases se publicará íntegramente en los Tablones de Anuncios y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicándose un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local.

En la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base segunda de esta convocatoria.

La solicitud se ajustará al modelo facilitado por el Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento y se presentará en el Registro General del mismo, en horario laboral de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde jueves, día 24/03/2011 hasta el lunes, día 12/04/2011, cerrándose el Registro General de Entrada del Consistorio Municipal a las 14:00 horas del día indicado.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de derechos de examen que ascienden a “SEIS CON CINCUENTA Y CINCO (6,55 €) EUROS”, y que deberán ser abonados en la Tesorería Municipal, debiendo consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea ingresado por persona distinta.

Cuarta: Por el hecho de presentar las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, los aspirantes se someten expresamente a sus Bases Reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir si se apreciase inexactitud o fraudulencia en la declaración que formulen.

Resultarán admitidos los aspirantes que acrediten, junto a la instancia, reunir los requisitos exigidos y aporten la documentación según lo expuesto en la Base tercera. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución, que será publicada en el Tablón de anuncios y contendrá la causa o causas que han motivado la exclusión, así como la determinación del lugar e inicio de los ejercicios, y la designación de los miembros que constituirán el Tribunal.

IV.- Tribunales:

Quinta: El Tribunal calificador de los ejercicios será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará constituido por un Presidente, Secretario y tres Vocales, todos ellos con voz y voto.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y acudirán a título individual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Tribunal Calificar quedará facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Proceso Selectivo.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación de asesores o especialistas de algunas pruebas, los cuales tendrán voz pero no voto y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

V.- Desarrollo del Proceso:

Sexta: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, a cuyo fin deberán concurrir a todas las pruebas con su documento nacional de identidad o pasaporte.

El orden de actuación de los aspirantes., se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, de conformidad con la Resolución de 24.01.11, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

VI.- Procedimiento de selección y calificación de los ejercicios:

Séptima: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Oposición y Curso de Ingreso.

La Fase de Oposición constará de las siguientes pruebas que, no necesariamente, se celebrarán según el orden indicado:

- A.- Pruebas de Aptitud Física.
- B.- Pruebas Teóricas.
- C.- Pruebas Psicotécnicas y Entrevista Personal.
- D.- Reconocimiento Médico.

Dichas pruebas tienen carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes, siendo requisito indispensable, a efectos de su calificación y continuidad en el proceso selectivo, superar cada prueba y cada ejercicio de que conste la misma con “aptitud” o con una puntuación mínima de 5 puntos. Dado el carácter de urgencia de la convocatoria, el Tribunal procurará desarrollar todas las pruebas y ejercicios de que consiste el presente procedimiento de selección con la mayor celeridad aunando, si ello fuera posible, el mayor número de ellas en una sola sesión.

A) Pruebas de Aptitud Física.

Consistirá en la realización de los ejercicios de aptitud física que se relacionan en el **ANEXO II** de las presentes bases, siendo todos de carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que los aspirantes declarados “no aptos” en uno de ellos serán eliminados, finalizando así su participación en el proceso selectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para el desarrollo de las Pruebas de Aptitud física, será requisito indispensable que el aspirante aporte un Certificado médico oficial, según modelo expedido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, en el que se haga constar literalmente que el aspirante puede participar en los ejercicios físicos que constituyen la primera prueba de la convocatoria y que se reseñan en el **ANEXO II** de la presente convocatoria. Dicho certificado médico, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes a someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere el apartado D, de la base Séptima, del procedimiento de selección de esta convocatoria.

El orden de realización de los distintos ejercicios no tendrá necesariamente que corresponderse con el que figura en el citado Anexo, pudiendo ser alteradas en cualquier caso por el Tribunal.

Si el día señalado para la realización de las pruebas físicas algún aspirante presentase certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar todos o alguno de los ejercicios de que consta la prueba, o se lesionase durante el desarrollo del mismos, en todo caso, quedará emplazado para realizar los ejercicios en el último orden de actuación prevista para los aspirantes al citado ejercicio, quedando eliminado en el caso de no poder efectuarlos.

B) Pruebas Teóricas.

Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas alternativas, que versará sobre el programa de materias adjunto (**ANEXO I**), siendo necesaria una calificación mínima de cinco puntos para continuar en el proceso selectivo.

C) Pruebas Psicotécnicas y Entrevista Personal.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función a la que aspiran.

1.- Valoración de aptitudes.- Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

2.- Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función a que aspiran, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los resultados obtenidos (aptitud) en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función a la plaza que aspira.

E) Reconocimiento Médico.

Los aspirantes se someterán a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, a fin de garantizar la idoneidad del aspirante y comprobar si el mismo se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el Cuadro de exclusiones médicas ANEXO a la presente convocatoria, siendo eliminados del proceso aquéllos aspirantes que presenten algunas de las enumeradas en él.

Octava: Los ejercicios de las pruebas de los apartados A, C y D de la base anterior, serán calificados de “apto” o “no apto”, en tanto que la Prueba Teórica –apartado B- se calificarán con un máximo de 10 puntos, quedando por consiguiente eliminados del proceso aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos o sean considerados “no aptos” en algunos de ellos.

Novena: El Curso de Ingreso consistirá en una formación teórica de un mínimo de 30 horas, sin remuneración alguna, y una formación práctica de 1 mes, con derecho al percibo de las retribuciones básicas de su Grupo de Clasificación.

El programa teórico y el itinerario práctico del Curso será confeccionado conjuntamente entre el Área de Formación del Ayuntamiento y la Jefatura de Policía Local.

Para obtener el nombramiento como Funcionario Interino, será necesario superar con aprovechamiento el citado curso, que tendrá carácter eliminatorio para aquellos aspirantes que no lo superen con aprovechamiento.

La no incorporación o el abandono del curso, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el resto de las Fases Selectivas de la Convocatoria.

VII.- Relación de aprobados, Presentación de Documentos, Formación y nombramientos:

Décima: La puntuación definitiva estará determinada por la aptitud y la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios.

En caso de empate en la puntuación de uno o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de las pruebas por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, el Tribunal quedará facultado para realizar una prueba adicional de desempate que no computará para la puntuación total.

Una vez concluido el Proceso Selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar un Curso Selectivo de Ingreso.

Concluidas todas las fases selectivas de la presente convocatoria, el Tribunal hará pública la lista final de aprobados por orden de puntuación, proponiendo a la Presidencia de la Corporación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Que efectúe nombramientos de interinos a favor de los aspirantes aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
- La constitución de una lista de reserva con todos los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición de la convocatoria, no hayan sido nombrados para cubrir plaza interina, con objeto de cubrir posibles vacantes o necesidades del Servicio.

Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición, con carácter previo al inicio del Curso Selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación y permiso de conducir exigidos.

Undécima: Todos los nombramientos se efectuarán en tanto no se cubran definitivamente las plazas en propiedad, cesen las razones de urgencia que motivan la convocatoria o se amorticen las mismas.

Los aspirantes propuestos tomarán posesión en el plazo que determine el Excmo. Ayuntamiento, significándose que el que sin causa suficientemente justificada no tomase posesión en el plazo citado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

El funcionario nombrado quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de turnos establecido por la Corporación Municipal, con respeto siempre a la normativa concordante y al Reglamento de Funcionarios.

VIII.- Impugnación:

Duodécima: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Dos Hermanas, a 21 de marzo de 2011



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA PRUEBA TEÓRICA.

MATERIAS COMUNES.

- TEMA 1.-** La Constitución Española. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 2.-** Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- TEMA 3.-** Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. Organización Municipal. Competencias. La Provincia. Organización provincial. Competencias.
- TEMA 4.-** Derechos y Deberes del Personal al Servicios de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. La Seguridad Social. Referencias al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

- TEMA 1.-** Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos..
- TEMA 2.-** Ordenanza municipal de tráfico del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- TEMA 3.-** Real Decreto 7 de 2001, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- TEMA 4.-** El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos. La Ley de Seguridad Vial.
- TEMA 5.-** Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías y de cosas. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.
- TEMA 6.-** De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales. Circulación de peatones. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- TEMA 7.-** Reglamento General de Conductores.
- TEMA 8.-** Reglamento de Vehículos. Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad.
- TEMA 9.-** Permisos de Circulación: clases, condiciones de expedición, obtención y validez. Licencias de Conducción. Suspensión de los mismos.
- TEMA 10.-** La Inspección Técnica de Vehículos.
- TEMA 11.-** Accidentes de circulación. Definición. Delitos y faltas relacionados con la utilización de vehículos a motor. Especial referencia a los delitos contra la seguridad y el tráfico. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- TEMA 12.-** Etilómetro. Regulación administrativa de los etilómetros y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción bajo la influencia del alcohol o de otras drogas tóxicas.
- TEMA 13.-** Transporte escolar y de menores. Clases. Conductores. Acompañantes.
- TEMA 14.-** Mercancías peligrosas. Concepto. Clases. Estacionamientos y vigilancia. Señalización y etiquetado de los vehículos.
- TEMA 15.-** El Casco Urbano de Dos Hermanas. Principales calles, plazas, edificios públicos y monumentos. Principales vías de acceso al casco urbano. Rasgos mas destacados de su historia, geografía u cultura.
- TEMA 16.-** Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.



A N E X O II

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la consideración de “apto” o “no apto”. Se realizarán de forma individual, salvo aquellas en las que el Tribunal considere que pueden realizarse de forma colectiva.

A.1.- Carrera de velocidad 50 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Los aspirantes deberán correr la distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 9”00 segundos (hombres) y de 10”00 segundos (mujeres).

Los aspirantes dispondrá de dos intentos, siendo eliminados aquellos aspirantes que concurren en algunas de las siguientes circunstancias:

- Superar el tiempo máximo previsto.
- No adoptar la posición de salida descrita.
- Realizar dos salidas nulas.
- Invadir otra calle que no sea la asignada.

A.2.- Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos

Las flexiones se iniciarán desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos y piernas totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Los aspirantes deberán flexionar un mínimo de 6 tracciones, sin que se contabilicen aquellas que realicen concurriendo en alguna de las siguientes circunstancias:

- Flexionar las rodillas.
- Dar impulso con las piernas, sacudiéndolas.
- Mecer el cuerpo (balancearlo).
- No sobrepasar la barra con el mentón.
- No extender totalmente los brazos tras el descenso.

Los aspirantes dispondrá de un solo intento, siendo eliminados aquellos aspirantes que no realicen el mínimo de tracciones necesarias.

El lanzamiento de balón medicinal se realizará en cualquier lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La marca mínima exigida, en metros, para la superación de la prueba, será de 5 metros.

A.3.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se dispondrá de dos intentos.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son: 40 para los hombres y 31 para las mujeres, quedando eliminados aquellos aspirantes que concurran en alguna de las siguientes circunstancias: No superar la distancia mínima prevista o hacer pasos previos a la batida.

A.4.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie, y se dispondrá de un solo intento.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son: 4'20" minutos para los hombres y 4'50" para las mujeres.

Serán eliminados aquellos aspirantes que concurran en alguna de las siguientes circunstancias: Abandonar la pista durante la carrera o superar la marca máxima exigida.

A.5.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Los aspirantes deberán nadar 25 metros en un tiempo máximo de 32 segundos (hombres) y 36 segundos (mujeres). Es obligatorio la realización de la prueba con gorro de baño, permitiéndose el uso de gafas de nadador. Se dispondrá de un solo intento.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Serán eliminados aquellos aspirantes que concurran en alguna de las siguientes circunstancias: No acabar la prueba, no completar la distancia en el tiempo requerido, apoyarse en las corcheras para la ejecución de la prueba o apoyarse en las paredes del vaso de la piscina.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A N E X O III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Talla:

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

Obesidad- Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I.= [(Talla \text{ en cms}-100)+edad/4] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas:

1.- Ojo y visión:

- Agudeza visual con corrección, inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.- Otras exclusiones:

- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras de reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría.
- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función propia de la categoría.
- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, sida, hepatitis activas, toxicomanías, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función propia de la categoría.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc...).